ESE NORTE 3	ESTUDIO PREVIO	Código	PE-J-FR11
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2026

Fecha de elaboración:	Día: 01	Mes:10	Año: 2026

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 48, establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Este mandato impone a las entidades que integran el Sistema General de Seguridad Social el deber de orientar su gestión al cumplimiento efectivo de los fines propios de la seguridad social y a garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

A su vez, el artículo 49 de la Constitución Política dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Asimismo, atribuye al Estado la responsabilidad de organizar, dirigir y reglamentar la prestación de dichos servicios, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, así como establecer las políticas para su prestación y ejercer las funciones de vigilancia y control correspondientes.

De igual manera, la citada disposición constitucional determina que los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad, configurando un modelo institucional orientado a garantizar el acceso efectivo de la población a los servicios de salud.

Por su parte, el artículo 209 superior establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En consecuencia, la gestión administrativa y contractual de las entidades públicas del sector salud debe orientarse al cumplimiento eficiente de sus fines institucionales y a la adopción oportuna de las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios bajo su responsabilidad.

En concordancia con lo anterior, el artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que constituye deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Asimismo, establece que, independientemente del régimen bajo el cual sean prestados, el Estado mantendrá su regulación, control y vigilancia.

De este marco constitucional se deriva que la organización administrativa y contractual de una Empresa Social del Estado no constituye un fin en sí mismo, sino un instrumento para

asegurar la prestación continua, eficiente, oportuna y adecuada del servicio público de salud.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015, mediante la cual se regula el derecho fundamental a la salud, establece en su artículo 2 que este es autónomo e irrenunciable, tanto en lo individual como en lo colectivo, y comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

En desarrollo de dicho mandato, el artículo 6 ibídem consagra los elementos y principios que orientan la garantía del derecho fundamental a la salud, entre ellos la disponibilidad, accesibilidad, calidad e idoneidad profesional, continuidad y oportunidad.

Particular relevancia reviste el principio de continuidad, conforme al cual las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua y, una vez iniciada su provisión, estos no pueden ser interrumpidos por razones administrativas o económicas.

En consecuencia, las instituciones responsables de la prestación de servicios de salud deben adoptar las medidas administrativas, técnicas, financieras y operativas que resulten necesarias para garantizar una atención continua, oportuna, segura y con calidad, evitando que las circunstancias relacionadas con su organización interna, disponibilidad de recursos o capacidad operativa se conviertan en barreras de acceso o generen interrupciones injustificadas en la atención de los usuarios.

La Ley 100 de 1993, en su artículo 194, establece que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se realizará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

En consecuencia, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E., atendiendo su naturaleza jurídica, tiene como finalidad institucional garantizar la prestación de los servicios de salud a su cargo y organizar su capacidad administrativa, técnica y operativa de manera que pueda cumplir adecuada y continuamente su objeto misional.

Esta autonomía administrativa no releva a la Entidad del cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales inherentes a su condición de prestador público de servicios de salud; por el contrario, constituye el marco institucional dentro del cual debe adoptar las decisiones necesarias para asegurar su funcionamiento y garantizar la atención de la población usuaria.

ESE NORTE 3	ESTUDIO PREVIO	Código	PE-J-FR11
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2026

En materia contractual, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se regirán por el derecho privado y podrán utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por consiguiente, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E. se encuentra sometida a un régimen contractual especial, de manera que la Ley 80 de 1993 no constituye, como regla general, su régimen contractual integral, sin perjuicio de las disposiciones de derecho público que expresamente resulten aplicables y de las remisiones que establezcan las normas especiales y el Estatuto de Contratación de la Entidad.

No obstante, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales sometidas a regímenes contractuales excepcionales al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben aplicar, en desarrollo de su actividad contractual y de acuerdo con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, así como el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a la contratación estatal.

En consecuencia, la sujeción de la E.S.E. al derecho privado no comporta libertad contractual absoluta. La estructuración y celebración de sus negocios jurídicos debe encontrarse precedida de una necesidad institucional real, verificable y suficientemente determinada, así como de una adecuada planeación que permita acreditar la relación directa entre el objeto contractual, la necesidad que se pretende satisfacer, los recursos comprometidos y el cumplimiento de la misión institucional.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deben adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En desarrollo de dicha disposición, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, mediante la cual estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación. Este régimen fue posteriormente objeto de modificación mediante la Resolución 1440 de 2024 y la Resolución 2053 de 2025.

En concordancia con este marco normativo, la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E., mediante el Acuerdo No. 07 del 30 de octubre de 2024,

actualizó y adoptó el Estatuto de Contratación de la Entidad, sustituyendo el régimen interno contenido en el anterior Acuerdo No. 004 de 2014.

De conformidad con el Estatuto vigente, la actividad contractual de la E.S.E. constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines institucionales y debe desarrollarse con observancia de los principios que rigen la función administrativa, la gestión fiscal y la prestación del servicio público de salud.

Particularmente, el artículo 5 del Acuerdo No. 07 de 2024 orienta la actividad contractual al cumplimiento de los fines estatales y de los objetivos institucionales, así como a garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos de salud.

En consecuencia, toda contratación que adelante la E.S.E. debe encontrarse sustentada en una necesidad cierta y demostrable, directamente vinculada con el cumplimiento de su objeto misional y acompañada de la correspondiente justificación técnica, jurídica, económica y operativa.

La jurisprudencia constitucional ha reiterado que el derecho fundamental a la salud comprende la garantía de continuidad en la prestación de los servicios requeridos por los usuarios, de manera que las entidades responsables deben adoptar las medidas necesarias para evitar interrupciones injustificadas que puedan comprometer la salud, integridad o dignidad de las personas.

En esa línea, la Corte Constitucional ha señalado que las circunstancias de carácter administrativo no pueden trasladarse al usuario como barreras que afecten la continuidad de la atención. Por consiguiente, la organización institucional de los prestadores debe estar orientada a disponer de la capacidad necesaria para garantizar que los servicios habilitados puedan prestarse de manera continua, oportuna y con calidad.

Este deber adquiere especial relevancia respecto de las Empresas Sociales del Estado, dada su condición de entidades públicas directamente vinculadas a la prestación del servicio de salud y al cumplimiento de las finalidades sociales del Estado.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E. presta servicios de salud a través de sus Unidades de Atención ubicadas en los municipios de Puerto Tejada, Villa Rica y Padilla, cuya operación demanda la disponibilidad permanente y articulada de la capacidad asistencial necesaria para garantizar el funcionamiento de los servicios efectivamente habilitados por la Entidad.

ESE NORTE 3	ESTUDIO PREVIO	Código	PE-J-FR11
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2026

La prestación del servicio de salud requiere la intervención coordinada de talento humano con diferentes perfiles profesionales, técnicos y tecnológicos, de acuerdo con las características de cada servicio, la capacidad instalada, los horarios de atención, la demanda de los usuarios y las condiciones de habilitación aplicables.

En este contexto, la E.S.E. debe garantizar la suficiencia de la capacidad operativa requerida para el desarrollo de los procesos asistenciales y de apoyo asistencial asociados a los servicios que integran su portafolio, de manera que pueda asegurar la continuidad, oportunidad, seguridad, eficiencia y calidad de la atención.

La necesidad institucional se fundamenta en garantizar la capacidad operativa requerida para la ejecución continua de los procesos de apoyo asistencial asociados a los servicios de salud que presta la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E. en sus Unidades de Atención de Puerto Tejada, Villa Rica y Padilla, de conformidad con su portafolio de servicios, la capacidad instalada y los servicios efectivamente habilitados.

Para el cumplimiento de su objeto misional, la Entidad requiere asegurar la disponibilidad y articulación de los procesos asistenciales necesarios para responder a la demanda de atención de la población usuaria y garantizar el normal funcionamiento de sus servicios, en condiciones de continuidad, oportunidad, seguridad, eficiencia y calidad.

En este contexto, la capacidad institucional disponible resulta insuficiente para atender integralmente los requerimientos operativos derivados de la prestación de los servicios de salud, circunstancia que hace necesario complementar dicha capacidad mediante la contratación de la ejecución de los procesos de apoyo asistencial requeridos para garantizar la operación continua de las Unidades de Atención de la E.S.E.

Para garantizar el normal funcionamiento de los servicios de salud, resulta necesario complementar la capacidad operativa institucional mediante la contratación de los procesos de apoyo asistencial que sean requeridos durante el período de ejecución contractual.

Dicha contratación permitirá asegurar la disponibilidad de la capacidad asistencial necesaria para atender las necesidades de los servicios habilitados y mantener su operación, procurando que las condiciones administrativas y operativas de la Entidad no generen afectaciones en la continuidad, oportunidad, accesibilidad, seguridad y calidad de la atención en salud.

La determinación del mecanismo jurídico y contractual mediante el cual será atendida esta necesidad deberá efectuarse de conformidad con el régimen especial de

contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, el Estatuto y el Manual de Contratación vigentes de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E., las características técnicas y operativas de la necesidad identificada y las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

En consecuencia, la necesidad institucional se concreta en garantizar la ejecución de los procesos de apoyo asistencial requeridos para el normal funcionamiento de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E., con el propósito de mantener la capacidad operativa necesaria para la prestación continua, oportuna, eficiente, segura y con calidad de los servicios de salud a cargo de la Entidad.

La necesidad no se agota en la disponibilidad nominal de determinado número de personas, sino que se concreta en la obligación institucional de garantizar la ejecución efectiva, continua y verificable de los procesos asistenciales y de apoyo asistencial indispensables para el funcionamiento de los servicios habilitados, bajo condiciones de oportunidad, seguridad, eficiencia y calidad.

La contratación proyectada deberá estructurarse de manera que exista correspondencia objetiva entre la necesidad identificada, el alcance de los procesos contratados, los servicios habilitados, los perfiles requeridos, las cantidades o capacidades estimadas, los productos y resultados esperados, los indicadores de cumplimiento, el valor contractual y el plazo de ejecución.

De esta manera, la contratación se configura como un instrumento dirigido a complementar la capacidad operativa institucional de la E.S.E. y a garantizar el cumplimiento continuo y eficiente de su misión como prestador público de servicios de salud.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar son:

2.1. **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE APOYO ASISTENCIAL REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 E.S.E.

2.2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** El presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Acuerdo No. 07 de 2024 – Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E., y el artículo 14.4, numeral 12, literal A, del Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Resolución No. 115 de 2024.

2.3. **DURACIÓN:** La duración del presente contrato, se establece desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y el correspondiente registro presupuestal, hasta el día 15 de diciembre de 2026, Lo anterior, condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato.

2.4. **LUGAR:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3-E.S.E. UNIDADES DE ATENCION EN SALUD PUERTO TEJADA, VILLA RICA Y PADILLA CAUCA.

2.5. **FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en cuotas parciales, de conformidad con la ejecución contractual y los servicios efectivamente prestados durante cada período objeto de cobro, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales debidamente soportadas, verificados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. El pago se efectuará previo cumplimiento del trámite administrativo y presupuestal correspondiente y contra la presentación de la factura electrónica que cumpla con los requisitos legales y tributarios aplicables, acompañada del informe de ejecución correspondiente al período objeto de cobro y de los soportes que acrediten la efectiva prestación de los servicios objeto de cobro; certificación o soporte del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando legalmente haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables; informe de supervisión y certificación de recibo a satisfacción expedidos por el supervisor. Para el último pago se deberá presentar, además, el informe final de ejecución contractual. La E.S.E. Norte 3 únicamente reconocerá y pagará los servicios efectivamente prestados, debidamente acreditados y recibidos a satisfacción, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de actividades o servicios que no hayan sido ejecutados o que carezcan de los soportes contractualmente exigidos. Al pago se aplicarán las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás deducciones legalmente procedentes. El supervisor verificará la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales y la procedencia del pago, en ejercicio del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

2.6. **CONTRATO PARA CELEBRAR:** Contrato sindical.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Constitución Política, en su artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Estos principios orientan la actividad contractual de las entidades públicas y constituyen el marco superior dentro del cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E. debe adelantar sus procesos de contratación.

De conformidad con los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. En materia contractual, el numeral 6 del artículo 195 dispone que sus contratos se rigen por el derecho privado, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E. cuenta con un régimen especial de contratación y sus modalidades de selección se determinan conforme a las disposiciones que regulan dicho régimen y a su Estatuto y Manual Interno de Contratación.

A su vez, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales sometidas a regímenes contractuales excepcionales aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y conforme a su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente. Por tanto, la aplicación del derecho privado no excluye la observancia de los principios que gobiernan la gestión contractual pública.

En desarrollo del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, mediante la cual estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus estatutos de contratación. Esta regulación fue modificada por la Resolución 1440 de 2024 y, posteriormente, en lo pertinente, por la Resolución 2053 de 2025, disposiciones que integran el marco sectorial aplicable a la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado.

En concordancia con este régimen, la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E. adoptó mediante el Acuerdo No. 07 de 2024 su Estatuto de Contratación. El artículo 41 de dicho Estatuto establece la CONTRATACIÓN DIRECTA como la modalidad mediante la cual la E.S.E. invita directamente a presentar oferta, sin consideración a la cuantía o naturaleza del contrato, en los eventos expresamente allí establecidos. En particular, el numeral 12 del artículo 41 contempla la contratación para el servicio público de salud o actividades misionales, incluyendo la compra o venta de

servicios asistenciales o de salud, entre otros, de acuerdo con las necesidades de la Institución.

De manera concordante, el artículo 14.4, numeral 12, literal A, del Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Resolución No. 115 de 2024, desarrolla esta causal de contratación directa y establece que, para el cumplimiento de los fines misionales de la E.S.E., podrán contratarse con asociaciones sindicales las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos y actividades correspondientes.

En el presente proceso, el objeto consiste en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE APOYO ASISTENCIAL REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 E.S.E.", el cual se encuentra directamente relacionado con la prestación del servicio público de salud y con el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad. En consecuencia, el objeto contractual se subsume en la causal establecida en el artículo 41, numeral 12, del Acuerdo No. 07 de 2024, y desarrollada específicamente por el artículo 14.4, numeral 12, literal A, del Manual Interno de Contratación, razón por la cual la modalidad de selección jurídicamente procedente para adelantar el presente proceso es la CONTRATACIÓN DIRECTA, con observancia de los principios constitucionales y legales aplicables y del procedimiento previsto en el régimen contractual interno de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E.

4. ASPECTOS TÉCNICOS:

4.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E. requiere contratar, mediante contrato sindical, la ejecución colectiva de los procesos y actividades de apoyo asistencial necesarios para garantizar el normal funcionamiento, continuidad, oportunidad, seguridad y calidad de los servicios de salud prestados en sus Unidades de Atención de Puerto Tejada, Villa Rica y Padilla, de conformidad con las necesidades institucionales, los servicios habilitados, la capacidad instalada, la demanda de atención y los requerimientos operativos definidos por la Entidad.

La ejecución contractual comprenderá el desarrollo efectivo de las actividades de apoyo asistencial establecidas en las especificaciones técnicas, bajo responsabilidad del SINDICATO, quien deberá contar con la capacidad administrativa, técnica, financiera y organizativa necesaria para ejecutar los procesos contratados mediante sus afiliados partícipes, de conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato sindical.

El SINDICATO deberá garantizar que los afiliados partícipes mediante los cuales ejecute las actividades contratadas acrediten, según corresponda, los requisitos de formación, experiencia, inscripción, autorización, registro, competencia e idoneidad exigidos legalmente para el ejercicio de la respectiva profesión, ocupación u oficio, y que desarrollen únicamente las actividades comprendidas dentro de sus competencias y del alcance establecido para cada perfil.

La ejecución deberá garantizar la cobertura de los procesos de apoyo asistencial durante el plazo contractual y en las Unidades de Atención donde sean requeridos, conforme a las necesidades institucionales y condiciones técnicas establecidas, asegurando continuidad, oportunidad, calidad, seguridad y eficiencia en la prestación de los servicios.
La organización y coordinación de los afiliados partícipes necesarios para la ejecución contractual corresponderá al SINDICATO, sin perjuicio de la facultad de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E. de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de idoneidad exigidos y de ejercer la supervisión sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

4.2. ALCANCE DEL SERVICIO: El alcance contractual comprende la ejecución integral de los procesos y actividades de apoyo asistencial requeridos por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E., durante el plazo contractual y conforme a las especificaciones técnicas establecidas para cada servicio, comprendiendo, según corresponda:

- Ejecución de las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales comprendidos en el objeto contractual, conforme a los perfiles, competencias y condiciones técnicas aplicables.
- Atención de los usuarios en desarrollo de los procesos contratados, garantizando condiciones de continuidad, oportunidad, seguridad, calidad y humanización.
- Cobertura operativa de los procesos y servicios objeto de contratación, conforme a las necesidades institucionales y condiciones técnicas establecidas.
- Diligenciamiento oportuno, completo y adecuado de historias clínicas, RIPS, registros asistenciales y demás soportes derivados de la atención, cuando corresponda.
- Aplicación de protocolos, guías, procedimientos, rutas integrales de atención y demás lineamientos técnicos y asistenciales aplicables.
- Cumplimiento de las disposiciones relacionadas con seguridad del paciente, bioseguridad, prevención y control de infecciones, gestión integral de residuos y demás condiciones sanitarias aplicables.

- Participación en los procesos institucionales necesarios para garantizar la articulación, continuidad y calidad de los servicios objeto de contratación.
- Generación y entrega de registros, informes, indicadores y demás soportes requeridos para acreditar y verificar la ejecución contractual.
- Gestión por parte del SINDICATO de las novedades relacionadas con sus afiliados partícipes, garantizando la continuidad de los procesos y actividades contratados.

4.3. **CONDICIONES DE LOS AFILIADOS PARTÍCIPES:** El SINDICATO deberá garantizar que los afiliados partícipes mediante los cuales ejecute las actividades objeto del contrato cumplan, según corresponda a cada perfil, los requisitos legales, técnicos y de idoneidad exigidos para el ejercicio de la respectiva profesión, ocupación u oficio, así como las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del proceso. Previamente al desarrollo de actividades asistenciales, el SINDICATO deberá acreditar documentalmente ante la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E. el cumplimiento de dichos requisitos y garantizar su permanencia durante la ejecución contractual. La E.S.E. verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y asistenciales requeridas para la adecuada ejecución del contrato.

4.4. **CONTINUIDAD Y DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO:** El SINDICATO deberá garantizar durante todo el plazo contractual la continuidad y disponibilidad de los procesos y actividades de apoyo asistencial objeto del contrato, conforme a las condiciones de cobertura, oportunidad y demás requerimientos técnicos establecidos por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E. Las incapacidades, ausencias, retiros y demás novedades relacionadas con los afiliados partícipes deberán ser gestionadas oportunamente por el SINDICATO, adoptando las medidas necesarias para evitar afectaciones en la continuidad de los procesos contratados. Los afiliados partícipes que sean incorporados para garantizar la continuidad deberán acreditar previamente las condiciones de idoneidad y los demás requisitos exigidos para las actividades correspondientes.

4.5. **CALIDAD Y SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN:** La ejecución de las actividades deberá sujetarse a las condiciones de calidad aplicables a la prestación de servicios de salud y a los procesos institucionales de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E. El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de los protocolos institucionales de seguridad del paciente, bioseguridad, prevención y control de infecciones, manejo de residuos, identificación y reporte de incidentes

y eventos adversos y demás disposiciones aplicables de acuerdo con el servicio y la actividad desarrollada.

4.6. REGISTROS ASISTENCIALES Y SOPORTES DE EJECUCIÓN: Las actividades ejecutadas deberán quedar soportadas mediante los registros que correspondan de acuerdo con su naturaleza, incluidos, cuando resulte aplicable, historia clínica, RIPS, registros de atención, planillas, reportes de actividades, producción asistencial y demás documentos o sistemas institucionales definidos para acreditar la prestación efectiva del servicio. Los registros deberán ser completos, oportunos, consistentes y verificables y constituirán soporte para el seguimiento contractual y para determinar las actividades efectivamente ejecutadas y susceptibles de reconocimiento económico.

4.7. TÉRMINOS Y CONDICIONES: De conformidad con el artículo 9.2 de la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024 y demás disposiciones que la modifiquen, y con el artículo 14 del Acuerdo No. 07 de 2024, la elaboración de términos de condiciones corresponde a los procesos adelantados mediante convocatoria pública. En consecuencia, teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, no se requiere la elaboración de términos de condiciones, sin perjuicio de los estudios, documentos, especificaciones técnicas, solicitud de oferta y demás soportes exigidos para esta modalidad por el Estatuto y el Manual Interno de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E.

5. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA –ESE NORTE 3

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E. se obliga a:

1. Designar el supervisor o supervisores del contrato, quienes ejercerán el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.
2. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos institucionales que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, dentro del ámbito de competencia de la E.S.E.
3. Permitir el acceso del personal dispuesto por el CONTRATISTA a las instalaciones, servicios, sistemas de información y demás recursos institucionales que resulten necesarios para la ejecución de las actividades asistenciales contratadas, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la E.S.E. y con observancia de las políticas institucionales de seguridad, confidencialidad y acceso a la información.
4. Poner a disposición, cuando corresponda, los equipos, elementos, insumos,

infraestructura y demás recursos institucionales requeridos para el desarrollo de las actividades asistenciales objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas.

5. Informar oportunamente al CONTRATISTA las condiciones, protocolos, procedimientos, guías, políticas y demás lineamientos institucionales que deban observarse durante la ejecución de las actividades objeto del contrato.
6. Ejercer, a través de la supervisión, el seguirniento y control de la ejecución contractual y verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
7. Formular oportunamente las observaciones y requerimientos que resulten necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato y dar respuesta a las solicitudes presentadas por el CONTRATISTA que guarden relación con su ejecución.
8. Verificar y certificar, a través del supervisor, los servicios efectivamente prestados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como expedir la correspondiente certificación de recibo a satisfacción cuando haya lugar.
9. Efectuar el pago único del valor que corresponda a los servicios efectivamente prestados, debidamente soportados, verificados y recibidos a satisfacción, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato y previo cumplimiento de los requisitos administrativos, presupuestales, tributarios y documentales exigibles.
10. Cumplir las demás obligaciones que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, correspondan a la E.S.E. Norte 3 y resulten necesarias para su adecuada ejecución.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

6.1. OBLIGACIONES GENERALES: EL SINDICATO, en su condición de CONTRATISTA y responsable directo de la ejecución del contrato sindical, se obliga a:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual, garantizando la ejecución colectiva, autónoma, continua, oportuna e idónea de los procesos y actividades de apoyo asistencial contratados, bajo su responsabilidad y con autonomía técnica, administrativa, financiera y organizativa.
2. Mantener durante toda la ejecución contractual la estructura y capacidad administrativa, técnica, financiera y organizativa necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones asumidas.
3. Ejecutar el contrato mediante sus afiliados partícipes, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el contrato sindical, sus estatutos, el reglamento del contrato sindical y las demás normas internas aplicables.

4. Organizar autónomamente la participación de sus afiliados partícipes en la ejecución del contrato, incluyendo los procedimientos internos de selección, distribución, coordinación, novedades, ausencias, retiros y reemplazos, sin trasladar dichas funciones a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E.
5. Garantizar que los afiliados partícipes que intervengan en la ejecución acrediten la formación, experiencia, inscripción, autorización, habilitación, competencia e idoneidad requeridas para las actividades que desarrollarán.
6. Acreditar ante la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E., antes del desarrollo de las respectivas actividades y durante toda la ejecución contractual, el cumplimiento de los requisitos exigidos para los afiliados partícipes, sin que dicha verificación comporte selección, vinculación o subordinación por parte de la Entidad.
7. Asumir las obligaciones que legal y reglamentariamente le correspondan respecto de los afiliados partícipes, incluyendo compensaciones, beneficios, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Mantener implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST— y garantizar su aplicación respecto de los afiliados partícipes vinculados a la ejecución del contrato.
9. Cumplir las obligaciones de información, certificación y acreditación relativas a afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes aplicables al contrato sindical.
10. Mantener actualizada y disponible para efectos de verificación contractual la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de los afiliados partícipes y de las obligaciones legales a cargo del SINDICATO.
11. Contar con reglamento del contrato sindical debidamente aprobado, con el contenido y garantías mínimas exigidas por el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones vigentes.
12. Garantizar que la ejecución contractual se realice sin intermediación laboral, suministro de personal ni subordinación directa de los afiliados partícipes frente a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E.
13. Ejercer directamente la organización, coordinación y administración interna de los afiliados partícipes, absteniéndose de trasladar a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E. facultades propias de la organización sindical.
14. Designar un coordinador del contrato sindical como interlocutor operativo frente a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E., a través del cual se canalizarán las comunicaciones y requerimientos relacionados con la ejecución contractual, sin perjuicio de las competencias legales del supervisor.
15. Garantizar la continuidad de los procesos y actividades contratados, adoptando autónomamente las medidas organizativas necesarias frente a ausencias,

incapacidades, retiros, contingencias o cualquier otra circunstancia que pueda afectar su ejecución.

16. Garantizar que cualquier afiliado partícipe que intervenga durante la ejecución reúna, como mínimo, las condiciones y requisitos técnicos establecidos para las actividades correspondientes.
17. Cumplir y garantizar, en desarrollo de los procesos contratados, la observancia de las normas técnicas, sanitarias y asistenciales aplicables, así como de las guías, rutas, procedimientos, protocolos clínicos y estándares institucionales necesarios para garantizar la seguridad y calidad de la atención.
18. Implementar mecanismos propios de seguimiento y control sobre la ejecución de los procesos contratados, orientados al cumplimiento de los resultados, niveles de servicio, indicadores y estándares de calidad establecidos.
19. Adoptar las medidas correctivas internas que resulten necesarias frente a incumplimientos, eventos adversos, incidentes, quejas, reclamos o desviaciones atribuibles a la ejecución contractual.
20. Presentar oportunamente los informes técnicos, administrativos y de resultados requeridos contractualmente, acompañados de los soportes que permitan verificar objetivamente la ejecución.
21. Garantizar la calidad, integridad, oportunidad, veracidad y trazabilidad de la información y registros generados durante la ejecución contractual.
22. Mantener reserva y confidencialidad respecto de las historias clínicas, datos personales, información administrativa, bases de datos y demás información conocida con ocasión de la ejecución contractual.
23. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales, reserva de la historia clínica y seguridad de la información.
24. Garantizar el adecuado uso, custodia y conservación de los equipos, instrumental, insumos, elementos y demás bienes de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E. puestos a disposición exclusivamente para la ejecución de los procesos contratados.
25. Cumplir las normas de bioseguridad, seguridad del paciente, prevención y control de infecciones y gestión integral de residuos aplicables a los procesos objeto del contrato.
26. Responder oportunamente los requerimientos formulados por la supervisión, los organismos de inspección, vigilancia y control y demás autoridades competentes, cuando se encuentren relacionados con la ejecución contractual.
27. Constituir y mantener vigentes las cauciones y garantías exigidas legal y contractualmente para el contrato sindical.
28. Cumplir las obligaciones relativas al depósito del contrato sindical, su reglamento y demás documentos ante la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015.

29. Llevar en su contabilidad general la subcuenta correspondiente al contrato sindical, permitiendo identificar de manera independiente y verificable los movimientos derivados de su ejecución.
30. Actuar con buena fe, diligencia, eficiencia, racionalización de recursos y responsabilidad durante toda la ejecución contractual.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL SINDICATO deberá garantizar, mediante sus afiliados partícipes y de acuerdo con las competencias, autorizaciones y condiciones correspondientes a cada perfil, la ejecución de las siguientes actividades:

1. Ejecutar las actividades de apoyo asistencial requeridas para la adecuada operación de los servicios de consulta externa, conforme con las especificaciones técnicas, rutas de atención y condiciones de calidad aplicables.
2. Garantizar la ejecución de las actividades de apoyo asistencial requeridas en los servicios de urgencias, de acuerdo con las competencias de los perfiles que intervengan y las condiciones técnicas y asistenciales del servicio.
3. Ejecutar las actividades correspondientes al proceso de triage mediante afiliados partícipes legalmente habilitados para ello, garantizando la clasificación y priorización de los usuarios conforme con la normatividad y los protocolos aplicables.
4. Desarrollar las actividades de apoyo requeridas para los procesos de referencia y contrarreferencia, incluyendo la gestión y generación de los registros y soportes correspondientes.
5. Ejecutar las actividades asistenciales comprendidas en los programas y rutas de promoción y mantenimiento de la salud que hagan parte del alcance contractual, de acuerdo con las competencias correspondientes.
6. Ejecutar las actividades comprendidas en el Programa Ampliado de Inmunizaciones —PAI—, incluyendo aquellas relacionadas con aplicación de biológicos, cadena de frío, registros, seguimiento y reporte, mediante afiliados partícipes que cumplan los requisitos correspondientes.
7. Desarrollar las actividades de demanda inducida, captación y seguimiento de usuarios comprendidas dentro de los procesos contratados.
8. Ejecutar actividades de educación individual y colectiva en salud relacionadas directamente con los procesos asistenciales objeto del contrato.
9. Desarrollar las actividades de apoyo requeridas en el servicio farmacéutico que correspondan al alcance contractual y a las competencias legalmente autorizadas para cada perfil.

10. Ejecutar las actividades de apoyo asistencial requeridas en los servicios de odontología, incluyendo las relacionadas con asistencia clínica, preparación de áreas, esterilización, registros y educación en salud oral, según corresponda.
11. Ejecutar las actividades comprendidas en los servicios de imágenes diagnósticas objeto del contrato, mediante afiliados partícipes que acrediten los requisitos legalmente exigibles.
12. Desarrollar las actividades de apoyo correspondientes al Servicio de Información y Atención al Usuario —SIAU— que se encuentren directamente vinculadas con la adecuada operación de los procesos contratados.
13. Garantizar el diligenciamiento completo, veraz, oportuno y técnicamente adecuado de historias clínicas, RIPS, registros asistenciales, bases de datos y demás soportes derivados de las actividades ejecutadas.
14. Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables en materia de bioseguridad, asepsia, antisepsia, seguridad del paciente y prevención y control de infecciones.
15. Garantizar la participación técnica requerida para análisis de casos, comités clínicos, auditorías asistenciales y procesos de mejoramiento de calidad directamente relacionados con los procesos objeto del contrato.
16. Generar los registros y soportes asistenciales requeridos para los procesos de facturación, auditoría de cuentas y respuesta a glosas relacionados con las actividades ejecutadas.
17. Garantizar el adecuado uso y conservación de los equipos biomédicos, instrumental, insumos y demás bienes institucionales puestos a disposición para la ejecución contractual.
18. Garantizar el reporte oportuno de eventos adversos, incidentes, riesgos clínicos y demás situaciones que puedan comprometer la seguridad del paciente o la continuidad y calidad de los servicios.
19. Cumplir los indicadores de calidad, oportunidad, continuidad, seguridad y productividad establecidos contractualmente para los procesos asistenciales objeto de ejecución.
20. Garantizar la articulación técnica necesaria con los procesos institucionales directamente relacionados con el objeto contractual, a través del coordinador designado por el SINDICATO y de los mecanismos de coordinación definidos contractualmente.
21. Garantizar que las actividades asistenciales se desarrollen bajo criterios de atención humanizada, ética, respetuosa y segura para los usuarios, sus familias y la comunidad.
22. Ejecutar las actividades contratadas de acuerdo con el nivel de complejidad, capacidad resolutiva, servicios habilitados y modelo de prestación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E.

23. Garantizar la cobertura y continuidad operativa de los procesos asistenciales contratados, adoptando autónomamente las medidas organizativas necesarias para evitar interrupciones injustificadas.
24. Ejecutar las demás actividades que sean conexas y directamente necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que correspondan al alcance de los procesos contratados, a las especificaciones técnicas y a las competencias legales de los perfiles que intervengan.
25. Garantizar la ejecución de los procesos contratados mediante afiliados partícipes que cumplan los perfiles y requisitos mínimos establecidos en el Anexo Técnico No. 1, sin que la determinación de dichos perfiles implique selección o asignación individual de personas por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E.

6.3. RESULTADOS ESPERADOS. Los resultados que se espera obtener con la ejecución de las actividades del contrato son las siguientes:

1. Garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios asistenciales de la E.S.E. Norte 3, mediante la provisión permanente de talento humano idóneo en los diferentes servicios y programas institucionales.
2. Fortalecer la capacidad operativa y resolutiva de la Empresa Social del Estado Norte 3-E.S.E. en el primer nivel de atención, asegurando la adecuada ejecución de los procesos asistenciales, clínicos y de atención al usuario.
3. Cumplimiento de los protocolos asistenciales, guías clínicas, rutas de atención y normas del Sistema Único de Habilitación, contribuyendo al mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de los servicios de salud.
4. Mejora en los indicadores de calidad, oportunidad, continuidad y seguridad del paciente, asociados a los servicios asistenciales prestados por la entidad.
5. Adecuado diligenciamiento, custodia y calidad de las historias clínicas, registros asistenciales y soportes técnicos necesarios para los procesos de auditoría, facturación y control institucional.
6. Fortalecimiento de los programas de promoción y prevención, demanda inducida y seguimiento a usuarios, conforme al modelo de atención y lineamientos del sector salud.
7. Reducción de riesgos asistenciales, eventos adversos y reprocesos clínicos, mediante la aplicación de prácticas de seguridad del paciente y control de infecciones.
8. Apoyo efectivo a los procesos de referencia, contrarreferencia, atención de PQRS y articulación con la red de servicios, mejorando la experiencia del usuario.
9. Cumplimiento de los indicadores contractuales y asistenciales definidos por la E.S.E. Norte 3, verificados a través de los informes de supervisión.

6.3. ASPECTOS ECONÓMICOS. Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E. tomó como referencia las condiciones económicas de contratos anteriormente celebrados cuyo objeto y alcance resultan comparables con la ejecución de procesos de apoyo asistencial, efectuando su valoración en consideración a las necesidades actuales de la Entidad, los procesos y actividades requeridos, los perfiles mínimos necesarios para su adecuada ejecución, el período contractual, la cobertura de las Unidades de Atención de Puerto Tejada, Villa Rica y Padilla y demás variables técnicas y operativas que inciden en el costo de la prestación. Lo anterior permite establecer un valor estimado razonable y proporcional frente al alcance de la necesidad que se pretende satisfacer, sin que la modalidad de contratación directa exonere a la Entidad del deber de justificar económica y técnicamente el presupuesto oficial. Con fundamento en dicho análisis, se determina el siguiente presupuesto oficial estimado:

6.3.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E. cuenta con un presupuesto oficial estimado de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000)** para la ejecución del presente proceso contractual, con cargo a las apropiaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2026, de conformidad con la disponibilidad presupuestal expedida por la Entidad.

6.3.2. AFECTACION PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 según disponibilidad presupuestal No. 501 del 30 de julio de 2026.

6.4. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: Todos los gastos derivados de la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA. Entre ellos se incluyen, sin limitarse a:

- Los descuentos de Ley que resulten aplicables.
- Los costos asociados al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exijan, en caso de que el Manual Interno de Contratación o el Estatuto de Contratación de la E.S.E. así lo determinen.
- Los gastos derivados de publicación contractual, si a ello hubiere lugar.
- La retención en la fuente: la Empresa Social del Estado Norte 3-E.S.E. descontará, en su oportunidad, del monto de la cuenta de cobro o factura, la retención en la fuente correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente.

- El pago completo y oportuno de la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL), conforme a la normatividad aplicable al tipo de actividad contratada y nivel de riesgo.
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo y ejecución del contrato, sean de carácter nacional, departamental o municipal, cuyo conocimiento y cumplimiento declara aceptar el CONTRATISTA.
- Cualquier otro gasto necesario para la debida ejecución del objeto contractual, que sea inherente a la actividad contratada.

7. CAPACIDAD, IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

Capacidad: Mayor de edad, ciudadano(a) en ejerció, que acredite no estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para ser contratado por la ESE NORTE 3.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

REQUISITO	CONTENIDO DEL REQUISITO
PERFIL	PERSONA JURÍDICA O SINDICATO
EXPERIENCIA	MÍNIMO 2 AÑOS

De Igual manera la Empresa verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: Presentar la certificación de antecedentes Disciplinarios, Certificado Judicial, fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) y las demás que fuesen necesarias.

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio. LA E.S.E verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica, para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.
d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado.

Las personas naturales acreditaran su capacidad jurídica aportando la Cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

8. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

REQUISITO	CONTENIDO DEL REQUISITO
PERFIL	PERSONA JURÍDICA O SINDICATO
EXPERIENCIA	2 AÑOS DE EXPERIENCIA

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Tratándose de un proceso adelantado mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, no se realizará evaluación comparativa entre pluralidad de ofertas ni se establecerán factores de ponderación destinados a determinar una oferta más favorable. La propuesta presentada por la organización sindical invitada será objeto de verificación jurídica, técnica y económica, con el propósito de establecer el cumplimiento de los requisitos previstos en el estudio previo, la invitación directa, las especificaciones técnicas y demás documentos que integran el proceso.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E. verificará especialmente que la organización sindical se encuentre legalmente constituida y habilitada para celebrar y ejecutar el contrato sindical; cumpla los requisitos establecidos en los artículos 482 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo y en las disposiciones vigentes del Decreto 1072 de 2015 aplicables al contrato sindical; acredite la capacidad jurídica, administrativa, técnica, financiera y organizativa requerida; demuestre la capacidad para ejecutar colectivamente los procesos de apoyo asistencial objeto de contratación mediante sus afiliados partícipes; cumpla los requisitos técnicos y perfiles mínimos establecidos por la Entidad; y presente una propuesta económica que se encuentre dentro del presupuesto oficial y resulte coherente con el alcance y condiciones de ejecución del contrato.

La verificación de estos requisitos tendrá carácter de cumple o no cumple, sin asignación de puntajes ni comparación entre oferentes. La aceptación de la propuesta procederá únicamente cuando se determine que la organización sindical invitada cumple integralmente las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y contractuales exigidas y que su propuesta resulta adecuada para satisfacer la necesidad identificada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E.

10. CODIGO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Código de las Naciones Unidas Productos y Servicios Estándar – **UNSPSC**

CODIGO	PRODUCTO
80111600	Servicios de personal temporal

10. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN (ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

En desarrollo del deber de planeación contractual y atendiendo los principios de eficacia, economía, responsabilidad, transparencia y gestión eficiente de los recursos públicos aplicables a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E., se efectúa el análisis del sector relacionado con el objeto del presente proceso, con el propósito de identificar las condiciones jurídicas, técnicas, organizacionales y económicas que inciden en la contratación de los procesos de apoyo asistencial requeridos por la Entidad.

Como referente para la estructuración del presente análisis se tiene en consideración el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual el análisis del sector debe permitir conocer las condiciones relativas al objeto contractual desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. Lo anterior se aplica en armonía con el régimen contractual especial de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E., previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, su Estatuto y Manual Interno de Contratación.

La estructura económica de la contratación se encuentra determinada principalmente por el alcance de los procesos asistenciales requeridos, su período de ejecución, la cobertura necesaria en las diferentes Unidades de Atención, los perfiles mínimos requeridos para su adecuada ejecución, las obligaciones económicas y de seguridad social asumidas por la organización sindical, los costos administrativos y operativos inherentes a la ejecución colectiva y las demás obligaciones derivadas del contrato sindical.

En consecuencia, el análisis económico no puede limitarse a comparar el valor global de contratos anteriores, puesto que dos contratos de apoyo asistencial pueden presentar diferencias sustanciales en duración, cobertura, procesos incluidos, perfiles requeridos, intensidad operativa y obligaciones asumidas por el contratista.

Para la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso, **la** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E. podrá considerar como referentes sus antecedentes contractuales comparables y la información disponible sobre contrataciones adelantadas por otras Empresas Sociales del Estado para objetos de naturaleza similar, efectuando las correspondientes verificaciones de comparabilidad en cuanto a alcance, duración, condiciones técnicas y fecha de celebración.

Objeto	**entidad**	**valor**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN LOS SIGUIENTES PROCESOS: CONSULTA EXTERNA, APOYO	ESE NORTE 1 BUENOS AIRES	$ 450.000.000

DIAGNÓSTICO, RAYOS X, URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN, CONDUCTORES, SERVICIOS GENERALES SISTEMAS, Y AUDITORIA.		
PRESTAR EL SERVICIO, EN EL PROCESO SERVICIOS DE URGENCIAS EN FORMA CONTINUA, OPORTUNA Y EFECTIVA, BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA TÉCNICA DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN TODO EL PROCESO CON LAS ESPECIALIDADES, A TRAVÉS DE SUS AFILIADOS, PROCURANDO CON SU CONCURSO LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PACIENTE, TODO DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACIÓN PACTADA CON LA EMPRESA. CONTRATO SINDICAL Nº 069 OCTUBRE 16 DE 2014	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E.	$ 114.000.000
PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ATENCIÓN EXTRAMURAL DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 ESE PUERTO TEJADA VILLARICA – PADAIILA	$ 323.086.400
PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LOS PROCESOS DE APOYO ASISTENCIAL REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 E.S.E.	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 ESE PUERTO TEJADA VILLARICA – PADAIILA	$375.502.874

Los antecedentes anteriores evidencian la utilización histórica de mecanismos contractuales para atender necesidades relacionadas con procesos asistenciales; sin embargo, sus valores no resultan directamente trasladables al proceso actual, debido a las diferencias que pueden existir respecto del período de ejecución, cobertura, número y

naturaleza de los procesos, condiciones operativas, obligaciones contractuales y contexto económico correspondiente a cada contratación.

En particular, el antecedente correspondiente al año 2014 se conserva únicamente como referencia histórica respecto de la utilización del contrato sindical en el sector salud y no como referente económico determinante para establecer precios de 2026, debido al tiempo transcurrido y a los cambios normativos y económicos producidos desde su celebración.

11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1). Estudios Previos
2). Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3) propuesta del Contratista con sus respectivos anexos
4) Certificado de Registro Presupuestal
5) Delegación de la Supervisión
6) Aprobación de garantías
7) Acta de inicio
8) Otrosí Adicionales o Modificatorio si hay lugar a ellos
9) Resoluciones
10) Informes del contratista
11) informes de supervisión
12) Documentos de pagos efectivos
13) Acta de liquidación

12. SUPERVISION

La supervisión, control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercida por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E., a través de **EMMA YULIETH VARGAS VIVEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.059.984.025; **LAY EUGENIA VIAFARA LASSO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.514.835; y **PIEDAD LILIAN VARELA BONILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.538.279, en su condición de servidoras designadas para ejercer la supervisión contractual, de conformidad con las competencias y ámbitos de seguimiento definidos por la Entidad. La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Estatuto y Manual Interno de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E. y demás disposiciones aplicables. En ejercicio de la supervisión deberán:

1. Verificar el cumplimiento integral, oportuno y adecuado del objeto, alcance, obligaciones, especificaciones técnicas, indicadores, niveles de servicio y demás condiciones pactadas en el contrato.

2. Realizar seguimiento a la ejecución de los procesos y actividades de apoyo asistencial contratados, verificando su continuidad, oportunidad, cobertura, calidad y correspondencia con las condiciones técnicas establecidas, sin impartir órdenes individuales, asignar afiliados partícipes, administrar horarios, autorizar permisos, disponer reemplazos ni ejercer subordinación o potestad disciplinaria respecto de los afiliados partícipes del SINDICATO.
3. Verificar la producción y los resultados de los procesos asistenciales ejecutados, así como los indicadores, registros, historias clínicas, RIPS, reportes y demás soportes que resulten aplicables para acreditar objetivamente el cumplimiento contractual.
4. Solicitar al SINDICATO, a través de su representante o coordinador designado, los informes, aclaraciones, explicaciones, soportes y acciones correctivas que resulten necesarios para verificar el adecuado desarrollo del contrato. Esta facultad deriva expresamente del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
5. Elaborar y suscribir oportunamente los informes, certificaciones y demás documentos de supervisión establecidos en los procedimientos internos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E., dejando constancia objetiva del estado de ejecución y del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contractuales, e incorporarlos oportunamente al expediente contractual junto con sus respectivos soportes.
6. Verificar, previo a la expedición de la certificación de recibido a satisfacción y al trámite del pago, que las actividades y procesos objeto del contrato hayan sido efectivamente ejecutados y que se encuentren debidamente soportados, absteniéndose de certificar prestaciones que no hayan sido ejecutadas o acreditadas.
7. Verificar el cumplimiento por parte del SINDICATO de las obligaciones relacionadas con la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral respecto de los afiliados partícipes vinculados a la ejecución contractual, así como las demás obligaciones de acreditación y certificación previstas en la normativa aplicable al contrato sindical. El artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 establece la acreditación de los aportes y su verificación para efectos del pago contractual.
8. Verificar que las garantías y cauciones exigidas para la celebración y ejecución del contrato se constituyan, aprueben, mantengan vigentes y sean ampliadas, modificadas o prorrogadas cuando resulte necesario, de acuerdo con los riesgos amparados y las condiciones pactadas.
9. Informar oportunamente al ordenador del gasto y a la dependencia jurídica competente sobre cualquier hecho, circunstancia, riesgo, irregularidad, mora o posible incumplimiento que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato, acompañando los soportes correspondientes y recomendando las actuaciones

contractuales que resulten procedentes, sin declarar directamente el incumplimiento ni imponer sanciones, competencias que corresponderán a la autoridad contractual competente.

10. Requerir formalmente al SINDICATO para que adopte, dentro del ámbito de su autonomía, las medidas necesarias para corregir las desviaciones, deficiencias o incumplimientos advertidos durante la ejecución, efectuar seguimiento a las acciones adoptadas y dejar constancia documental de las actuaciones realizadas.
11. Tramitar o solicitar oportunamente, con la debida justificación técnica, administrativa, financiera y jurídica, según corresponda, las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, cesiones u otras actuaciones contractuales que resulten necesarias, sin que la supervisión pueda modificar unilateralmente el objeto, alcance, valor, plazo u obligaciones contractuales.
12. Suscribir, juntamente con quienes corresponda de acuerdo con el Estatuto, Manual de Contratación y procedimientos internos de la Entidad, las actas, informes, certificaciones y demás documentos contractuales que sean de su competencia.
13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con calidad y seguridad de la atención, bioseguridad, seguridad del paciente, prevención y control de infecciones, gestión de residuos, confidencialidad, protección de datos personales y demás condiciones técnicas aplicables a los procesos asistenciales objeto del contrato.
14. Verificar que el SINDICATO conserve durante toda la ejecución las condiciones jurídicas, administrativas, técnicas, financieras y organizativas exigidas para la celebración y ejecución del contrato sindical y comunicar inmediatamente cualquier circunstancia que pueda comprometer dichas condiciones.
15. Ejercer las demás funciones de supervisión establecidas en la ley, el Estatuto y Manual Interno de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E., los procedimientos institucionales y el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. – LÍMITES DE LA SUPERVISIÓN: La supervisión recaerá sobre el cumplimiento del objeto, los procesos, obligaciones, resultados, indicadores, niveles de servicio y demás condiciones contractuales, y no sobre la dirección individual de los afiliados partícipes. En consecuencia, las supervisoras no podrán seleccionar, vincular, asignar, distribuir, remover o reemplazar afiliados partícipes; establecer individualmente sus horarios o turnos; autorizar permisos, licencias o ausencias; ejercer potestad disciplinaria; ni impartirles órdenes de naturaleza laboral. Las observaciones, requerimientos y necesidades relacionadas con la ejecución serán comunicadas al SINDICATO, a través de su representante o coordinador contractual, quien adoptará autónomamente las medidas organizativas correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – SUPERVISIÓN CONJUNTA: Las supervisoras actuarán de manera articulada dentro de los ámbitos funcionales y territoriales que determine la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E. Los informes y certificaciones que soporten el cumplimiento integral del contrato y el pago deberán consolidar los resultados de las Unidades de Atención comprendidas en el objeto contractual, evitando duplicidad o contradicción en las instrucciones y requerimientos formulados al SINDICATO.

10. RIESGOS PREVISIBLES

la actividad para realizar por el contratista es la de prestar servicios asistenciales de salud. por consiguiente, los riesgos posibles de la contratación pueden darse por: incumplimiento, mala calidad del servicio, cesación de pago de prestaciones sociales, perjuicios a terceros, entre otros.

- ✓ el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato: será responsabilidad del contratista 100%, y este valor será equivalente al valor total del contrato.
- ✓ el pago de prestaciones sociales seguridad social a tiempo y los problemas que se deriven por atrasos en los pagos de esta, es responsabilidad del contratista 100%.
- ✓ la calidad de los servicios prestados: será responsabilidad del contratista 100%, y este valor será equivalente al valor total del contrato.

RIESGOS OPERACIONALES			
Tipificación	Probabilidad		Asignación
	Categoría	Valoración	
riesgos derivados de la mala ejecución del contrato	posible	3	contratista
riesgos derivados de las restricciones de transportes que contempla la ley y demás que impidan la entrega oportuna del servicio en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato.	raro	1	contratista
condiciones ambientales normales.	raro	1	no aplica
riesgos financieros			
Tipificación	Probabilidad		Asignación
	Categoría	valoración	
falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	improbable	2	contratante
los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.	raro	1	contratista

riesgos económicos			
	Probabilidad		
Tipificación	Categoría	Valoración	Asignación
el riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero	raro	1	no aplica
la inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración.	posible	3	contratista
los efectos desfavorables en las materias primas, mano de obra y todo lo correspondiente a la producción del bien terminado con ocasión del impacto de la economía de los productos a adquirir en el presente proceso.	posible	3	contratista
Riesgos jurídicos			
	Probabilidad		
Tipificación	Categoría	Valoración	Asignación
cambio de régimen político.	raro	1	contratante
ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas.	improbable	2	contratante
los efectos derivados de siniestros total o parcial, ocasionados por grupos al margen de la ley.	raro	1	contratante
Riesgos regulatorios			
	Probabilidad		
Tipificación	Categoría	Valoración	Asignación
efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato con excepción de normas tributarias	improbable	2	contratista
riesgos de la naturaleza			
	Probabilidad		
Tipificación	Categoría	Valoración	Asignación

riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	raro	1	contratista	

11. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL SINDICATO deberá constituir, a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E., garantía expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o mediante cualquiera de los mecanismos admitidos por la Entidad, de conformidad con el Estatuto y Manual Interno de Contratación, que ampare los riesgos derivados de la ejecución contractual en las condiciones, porcentajes y vigencias establecidos en los estudios previos y en el presente contrato. La garantía deberá contemplar, como mínimo, los siguientes amparos, atendiendo la naturaleza y riesgos del objeto contractual:

- CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y 6 meses más, destinada a garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL SINDICATO.
- CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo contractual y 6 meses más, destinada a amparar los perjuicios derivados de deficiencias imputables al CONTRATISTA en la calidad de los procesos y actividades asistenciales ejecutados.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una cuantía equivalente al 5 % del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, destinada a amparar los perjuicios que puedan ocasionarse a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E. por el incumplimiento de las obligaciones que legalmente correspondan al CONTRATISTA respecto del personal utilizado para la ejecución del contrato, en los términos y con el alcance propio de este amparo.
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: EL SINDICATO deberá constituir póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por un valor asegurado no inferior a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, destinada a amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que puedan causarse a terceros como consecuencia de hechos, acciones u omisiones imputables al SINDICATO o a sus afiliados partícipes con ocasión de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO. – APROBACIÓN Y VIGENCIA: Las garantías constituidas por EL SINDICATO requerirán aprobación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E. y deberán permanecer vigentes durante los términos establecidos para cada amparo. EL SINDICATO deberá realizar oportunamente las modificaciones, ampliaciones, prórrogas o reposiciones que resulten necesarias cuando se produzcan modificaciones contractuales o circunstancias que afecten su suficiencia o vigencia.

12. FIRMAS

EMMA YULIETH VARGAS VIVEROS
Coordinadora de la Unidad de Atención en Salud Puerto Tejada

LAY EUGENIA VIAFARA LASSO
Coordinadora de la Unidad de Atención en Salud Villa Rica

PIEDAD L. VARELA B.
PIEDAD LILIAN VARELA BONILLA
Coordinadora de la Unidad de Atención en Salud Padilla